

CONSTANCIA SECRETARIAL. 04 de abril de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso en el que se requiere dejar sin efecto el Auto de fecha 20 de febrero de 2024, que ordenó la remisión de estas diligencias al Juzgado 4° Promiscuo de Familia de Palmira, atendiendo que es este Despacho el competente para conocer el presente proceso, pues el título ejecutivo es una providencia dictada por esta Judicatura. Sírvase proveer.

El oficial mayor



Ricardo Vargas Cuellar.

Auto Interlocutorio No. 232

Rad. **765203184003-2022-00597-00.** Ejecutivo de alimentos

JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA

Palmira, cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

El pasado 20 de febrero, esta Judicatura ordenó la remisión del presente proceso al Juzgado 004 Promiscuo de Familia de Palmira, creado mediante el ACUERDO PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023.

No obstante, revisada la demanda, se advierte que el título ejecutivo corresponde a una Sentencia dictada por este Despacho el 14 de abril de 2011. Por tanto, a la luz del artículo 306 del C. G. del P., la ejecución se debe adelantar ante el juez del conocimiento para que adelante el proceso ejecutivo, por tanto, se deberá declarar la ilegalidad del Auto de Sustanciación de fecha 20 de febrero de 2024, dejándolo sin efecto, para en su lugar continuar con el trámite de este proceso en este Despacho Judicial.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1-. DECLÁRESE la ilegalidad del Auto de Sustanciación de fecha 20 de febrero de 2024, dejándolo sin efecto, por las razones antes expuestas.

2-. Como consecuencia de lo anterior, continúese con el trámite de este proceso en este Despacho Judicial.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE:

El Juez:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ad984a546e268079c25a6f66cb5c1d7df4501cc34dd74eea0bb9c65ed691fdd**

Documento generado en 04/04/2024 10:26:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>